

**Asunto:** Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) respecto del anteproyecto denominado "**Estatuto del Órgano de Cultura Física y Deporte del IMSS (ODEIMSS)**".

**Ref. 26/0028/200819**

Ciudad de México, 27 de agosto de 2019

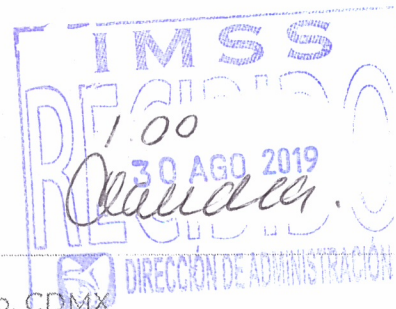
**Lic. José Antonio Olivarez Godínez**  
**Director de Administración**  
Instituto Mexicano del Seguro Social  
**Presente**

Me refiero al anteproyecto denominado **Estatuto del Órgano de Cultura Física y Deporte del IMSS (ODEIMSS)**, así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de presentación del AIR, ambos instrumentos remitidos por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y recibidos en esta Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 20 de agosto de 2019, a través del sistema informático correspondiente<sup>1</sup>.

Sobre el particular, una vez analizado el anteproyecto y con fundamento en los artículos 25, fracción II, 27 y 71, cuarto párrafo, de la Ley General de Mejora Regulatoria (LGMR)<sup>2</sup>, la CONAMER **exime al IMSS de presentar el AIR correspondiente**; ello, toda vez que ese Instituto indica en el apartado I, del formulario el objetivo que pretende el anteproyecto regulatorio, señalando lo siguiente:

*"[...] adecuar su marco normativo con el propósito de capitalizar la masividad del deporte institucional para el desarrollo del deporte federado y llevarlo al alto rendimiento y retomar la participación en los eventos competitivos a nivel nacional. La Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 209, 210, fracción IV y 210A de la Ley del Seguro Social, y 81, fracción I, II y III del Reglamento del Instituto Mexicano del Seguro Social, elabora el presente documento, con la finalidad de normar las actividades deportivas de competencia y alta competencia al interior del IMSS y determinar las estrategias para definir el rumbo del Deporte Institucional. Por lo tanto este Estatuto tiene como objetivo regular al Órgano de Cultura Física y Deporte del IMSS, reconocimiento que fue otorgado por la CONADE en 2015. El reingreso del IMSS al Sistema Nacional de Competencia exige la regulación del Órgano, otorgándole facultades y obligaciones a las autoridades que lo controlan y también las facultades del mismo Órgano que sirve como estrategia deportiva para el desarrollo del deporte competitivo institucional."*

<sup>1</sup> Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018.



**Coordinación General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio**  
**Dirección de Manifestaciones de Impacto Regulatorio**

Considerando lo anterior, y toda vez que el anteproyecto en comento se circunscribe a aspectos de regulación interna de dicho Instituto y a sus servidores públicos, sin generar obligación alguna para los particulares, ni restringir sus derechos adquiridos, es posible determinar que su emisión no les generará costos de cumplimiento.

Asimismo, de la información presentada por el IMSS, esta Comisión observa que con la emisión del presente anteproyecto no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las existentes, no se modifican o se crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites para los particulares.

En virtud de lo anterior, el IMSS puede continuar las formalidades necesarias para la publicación del referido anteproyecto en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la LGMR.

Lo anterior, se notifica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados, en los artículos Séptimo Transitorio y Décimo Transitorio de la LGMR, en los artículos 7, fracción IV, 9, fracciones VIII, XXV y XXXVIII, penúltimo párrafo y 10, fracciones IV y XXI del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, así como artículos Primero fracción IV, y Segundo, fracción I del Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente,**



**GILBERTO LEPE SAENZ**

Director de Manifestaciones de Impacto Regulatorio